

INTRODUCCIÓN¹

Introduction

Mario LAFUENTE GÓMEZ

Departamento de Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. C/ San Juan Bosco, 7, 50009 Zaragoza. C. e.: mariolg@unizar.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3642-6930>

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

Departamento de Ciencias Humanas. Universidad de La Rioja. C/ Luis de Ulloa, 2, 26004 Logroño (La Rioja). C. e.: ignacio.alvarez@unirioja.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7468-1334>

SOBRE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Esta presentación no pretende ofrecer una revisión de la historiografía sobre las cuestiones que dan contenido al dossier, sino proponer una introducción (necesariamente breve) de carácter metodológico. Intentaremos mostrar los conceptos clave que articulan los estudios aquí reunidos: feudalismo, política de la tierra, feudalismo bastardo, estado feudal centralizado, renta feudal centralizada, modo de producción, modo de apropiación, renta, tributo ¿Son términos que remiten a un debate solo teórico —e interesante únicamente para los teóricos de la historia— que aporta poco o nada al conocimiento del pasado? Pensamos que no. Por el contrario, son herramientas conceptuales que nos permiten comprender y explicar nuestro objeto de estudio.

Las preguntas que orientan este monográfico giran en torno a la relación entre los poderosos, los vínculos que los unían y cómo esos vínculos se transformaron y evolucionaron a lo largo de la Edad Media. Vínculos, lazos, que son claves para su propia existencia y reproducción como poderosos, como clase dominante; y que también son determinantes en la configuración del sistema político, en la forma del estado, o de la Monarquía en palabras de José M.^a Monsalvo². En este dossier nos centraremos preferentemente en

¹ La coordinación de este dossier es fruto de la colaboración entre los proyectos de investigación del plan nacional (Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España) *El Estado dividido. Contestación, conflicto y revuelta social en la Corona de Aragón (siglos XIII-XV). Una perspectiva comparada* (PID2021-123286NB-C21) y *Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)* (PID2021-124356NB-I00).

² Monsalvo Antón, *La construcción del poder real*.

ese segundo ámbito, el de la relación entre la nobleza y la monarquía y no tanto en el de las relaciones internobiliarias, aunque esa dimensión está presente también en todas las reflexiones.

Esos vínculos son de naturaleza muy diversa (aunque todos relacionados entre sí y coherentes en conjunto) y aquí no nos ocuparemos de todos ellos. Centraremos nuestras reflexiones en dos aspectos. Por un lado, los lazos de relaciones interpersonales. Por lo que se refiere a ello, el vasallaje es durante toda la Edad Media un elemento clave, pero no es el único y convive y se articula con otros: el parentesco natural y artificial; la «amistad»; o la relación de «naturaleza», que derivará en «soberanía». Y, junto al vasallaje, centraremos nuestra atención todavía en otro de esos lazos, como es el clientelismo. Clientelismo que supone una relación menos institucionalizada y que se superpone a algunos de los lazos y vínculos que hemos mencionado y que, a medida que avanza la Edad Media, se aproxima a las transformaciones que también fue experimentando el vasallaje. Porque el segundo de los aspectos en los que nos centraremos en estas páginas deriva de los cambios en los medios a partir de los cuales se van anudando las relaciones entre los poderosos. El principal de ellos en el feudalismo fue la tierra, las concesiones de propiedades y derechos sobre circunscripciones territoriales y personas. Sin embargo, desde el siglo XIII, el dinero, la moneda y las rentas jugarán también un papel muy importante. Podemos decir que el dinero complementará a la tierra como instrumento aglutinante de las relaciones políticas³.

La tierra y el dinero son elementos clave en la formación y evolución del feudalismo; feudalismo que también entendemos aquí en un sentido amplio, que comparte buena parte de los ritos y el lenguaje de la feudalidad clásica, pero que también tiene en los territorios estudiados, como en otras partes, sus propias peculiaridades. El debate sobre el «feudalismo hispánico» fue intenso hace años y no podemos dar cuenta en estas páginas de toda su riqueza, pero sí nos parece necesario recordar, al menos, los aspectos fundamentales. La visión de los historiadores institucionalistas que negaban la existencia de instituciones propiamente feudo-vasalláticas, con Sánchez-Albornoz a la cabeza, fue sustituida a partir de los años 80 del siglo XX a medida también que en la historiografía se extendía una visión más amplia del feudalismo, entendido entonces como un sistema social o, para los historiadores marxistas, como un modo de producción⁴. Hoy la discusión sobre el modo de producción feudal (o, en general, sobre los modos de producción) prácticamente ha desaparecido, pero de todos aquellos debates sí ha quedado, a nuestro juicio, la opinión generalizada (aunque no unánime) de que es necesario entender el

³ Para los objetivos de este dossier proponemos entender las concesiones de tierras en sentido amplio, incluyendo tierras estrictamente, pero también derechos diversos y concesiones temporales; así que nos referimos a las concesiones *iure hereditario* de tierras concretas y/o de derechos señoriales, pero también a las tenencias y honores.

⁴ Por razones de espacio, reduciremos las citas bibliográficas en las notas al mínimo imprescindible. En las obras que mencionaremos encontrará el lector un guía para adentrarse y profundizar más en los temas tratados. Los trabajos de referencia de los historiadores institucionalistas pasan, a nuestro juicio, por Sánchez-Albornoz, «La inmadurez del feudalismo», donde el autor resumió argumentos que expuso también detalladamente en numerosos otros trabajos; García de Valdeavellano, *El feudalismo hispánico*, donde se recopilan obras anteriores sobre este asunto, destacando «Las instituciones feudales en España», publicado por primera vez en 1963; y sobre todo Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas*.

feudalismo de una manera amplia, como el conjunto de elementos estructurales que definen a muchas sociedades medievales, más allá de los ritos e instituciones que unían a los grupos dominantes. Esa renovación de la historiografía y la definición de una visión amplia del feudalismo hispánico —no siempre coherente— fue obra de muchos autores a finales del siglo pasado, pero nos parece imprescindible hacer referencia a las aportaciones de Julio Valdeón⁵.

En realidad, la renovación historiográfica en España y el debate sobre el feudalismo que la acompañó se alimentaron de una discusión, también muy intensa, en la historiografía internacional. Es imposible siquiera resumirlo en estas páginas, pero Chris Wickham en un excelente artículo publicado en 2000 sintetizó las principales interpretaciones⁶.

Ese mismo autor, Chris Wickham, ha hablado de la «política de la tierra» en una expresión en la que se resume la dinámica de relaciones feudales que giran en torno a los dominios y señoríos, según el planteamiento que en su día fue descrito por Marc Bloch⁷. Por otro lado, también la historiografía anglosajona ha acuñado la expresión «feudalismo bastardo» para aludir a los cambios y transformaciones en las sociedades feudales cuando las relaciones políticas pasan a estar determinadas por las concesiones de dinero y rentas monetarias, los llamados feudos de bolsa. Y es el feudalismo bastardo el marco conceptual en el que se sitúa este dossier⁸.

La pregunta fundamental es si la extensión de los feudos de bolsa supuso solamente cambios formales o si, por el contrario, derivó en cambios estructurales que permiten hablar de una determinada forma de feudalismo, distinta de la anterior. En la historiografía anglosajona, el debate se ha centrado mucho, por un lado, en la cuestión de sus orígenes: en qué medida el sistema estaba extendido (y los cambios estructurales a que aludimos) ya en el siglo XIII, o incluso antes. Por otro lado, también la discusión se ha centrado en la extensión de los feudos de bolsa entre los distintos sectores de la nobleza y las clientelas

⁵ Entre sus muy importantes contribuciones destacaremos Valdeón, *El feudalismo*. Se puede considerar un hito historiográfico el I Congreso de la Fundación Sánchez-Albornoz, cuyas actas se publicaron en VV. AA., *En torno al feudalismo*; y, en su misma línea, Sarasa Sánchez y Serrano Martín (coords.), *Señorío y feudalismo*. Una revisión de la cuestión de las instituciones en Estepa Díez, «Notas sobre el feudalismo castellano».

⁶ Wickham, «Le forme del feudalesimo» (ahora en *Las formas del feudalismo*, 355-78). Por otro lado, Reynolds, en su muy difundido *Fiefs and vassals*, revisó casi todo lo que se había escrito hasta entonces para Francia, Italia, Inglaterra y Alemania; y véase también de la misma autora *The Middle Ages without feudalism*. Puede completarse con Bournazel y Poly (eds.), *Les féodalités*; y con Bagge, Gelting y Lindkvist, *Feudalism*.

⁷ Wickham, *Una nueva historia*, 116-8; y Bloch, *La sociedad feudal*.

⁸ La historiografía es muy amplia, pero nos parece necesario referirnos, sobre todo a la historiografía inglesa y especialmente a las aportaciones de Peter Coss y el debate al que dieron lugar; véase Coss, «*Bastard Feudalism*», con un excelente resumen crítico de la historiografía anglosajona anterior (Plummer, McFarlane, Lyon...); y el debate publicado en la misma revista dos años después con aportaciones de Crouch y Carpenter, «*Bastard feudalism revised*»; y la respuesta de Coss en el mismo volumen, «*Reply*». Desde un planteamiento teórico y metodológico distinto, también intentó una respuesta al importante artículo de Coss, Hicks, *Bastard feudalism*, aunque con importantes limitaciones. Por su parte, Peter Coss ha vuelto recientemente sobre el asunto en «*Bastard feudalism and the framing*». Una breve revisión reciente, sobre todo por lo que se refiere a los comienzos del sistema, en Oksanen, *Flanders*; también un buen estado de la cuestión en Mckelvie, *Bastard feudalism*.

armadas, mediante la «compra» o recompensa del servicio militar. De manera que se ha situado el foco del análisis en los vínculos militares, el llamado «feudalismo militar»⁹. Para nosotros también será ese un objeto preferente de estudio, pero asimismo propondremos una perspectiva más amplia. Concesiones de tierras y rentas permitían a los reyes garantizar el servicio militar de los nobles, pero, en un sentido más global, eran los instrumentos que les permitían obtener y mantener su lealtad. Por lo tanto, los asuntos militares están entre los más relevantes, pero no son los únicos y atenderemos al contexto general de la relación de los reyes con la nobleza y su evolución.

La cuestión de las formas del feudalismo en el contexto del desarrollo de la fiscalidad (la renta feudal centralizada) lleva a situarnos en otro interesante debate en torno a la propia definición del feudalismo como modo de producción. Ya hemos aludido a las muy estimulantes discusiones en la historiografía marxista en el siglo pasado, pero nos interesa ahora referirnos a la propuesta de John Haldon de considerar el feudalismo, no como un modo de producción, sino como un modo de apropiación, dentro del modo de producción tributario¹⁰.

Para Haldon, la diferencia entre que los grupos dominantes obtengan el excedente del campesinado mediante renta (señorial) o tributo (estatal) no determina que se trate de distintos modos de producción, puesto que en ambos casos la relación del campesinado con la tierra puede ser similar (y diversa en cada caso: propietarios libres, arrendatarios, siervos) y en ambos casos el excedente se obtiene mediante coerción extraeconómica. Ambas formas de extracción de excedente, renta y tributo suponen, por lo tanto, distintos modos de apropiación de excedente, pero no distintos modos de producción¹¹.

El debate teórico entre el tributo y la renta y los cambios que derivan de la prevalencia y evolución de uno a otra tiene una gran importancia en la caracterización de la transición del mundo antiguo al mundo medieval y ha dado lugar a distintas interpretaciones¹². Es una discusión que, en ese contexto, está alejada de los objetivos de estas páginas; pero desde el punto de vista estrictamente teórico sí nos puede ofrecer herramientas útiles para comprender lo que sucede en las sociedades feudales cuando los señores, sin

⁹ Sobre el *military feudalism* de la historiografía anglosajona, Beeler, *Warfare*.

¹⁰ El desarrollo de esta interesante propuesta en Haldon, *The State and the tributary*; y un resumen en castellano de sus planteamientos en Haldon, «La transición en Oriente»; y para el debate historiográfico (imposible resumirlo aquí) Anderson, *Transiciones* y *El Estado absolutista*; Wickham, «La otra transición», (ahora en *Las formas del feudalismo*, 9-44). Una sugerente crítica a la propuesta de Haldon en Manzano, «Relaciones sociales».

¹¹ «En el modo tributario, impuesto y renta son expresiones de las diferentes formas político-jurídicas en las que se presenta la apropiación del excedente. Ambos, impuesto y renta, son formas de apropiación del excedente basadas en la existencia de una clase de productores campesinos que ocupa y explota sus posesiones —el que estos campesinos fueran arrendatarios independientes que trabajaban sus tierras sencillamente como exploradores, no como propietarios legales, o propietarios libres agrupados en comunidades aldeanas independientes, o una mezcla de ambos (como en el mundo bajo-romano y bizantino a partir del siglo III en adelante) no tiene importancia... Tampoco es importante el origen de su condición económica y jurídica; lo que aquí importa es el proceso a través del cual los excedentes son extraídos por el estado o por un propietario particular». Haldon, «La transición en Oriente», 80-1.

¹² Recuérdense las propuestas de Goffart y los llamados «fiscalistas»; pero véase Wickham, «La otra transición».

abandonar las rentas señoriales, por supuesto, comienzan a obtener cada vez más recursos del estado procedentes de los tributos fiscales, como sucede a partir del siglo XIII.

Por otro lado, uno de los elementos definitorios de las sociedades feudales es el vasallaje, en tanto que mecanismo para el establecimiento de vínculos internobiliarios y de los nobles con el rey. Su estudio ha sido abordado con mucha frecuencia desde una perspectiva institucionalista y, aunque ha sido retomado en algunos trabajos recientes, todavía ha de ser revisado desde una perspectiva más amplia, beneficiándonos de los métodos y propuestas de la antropología política¹³.

La introducción del dinero supuso cambios y transformaciones en el vasallaje que quedaron recogidos, por ejemplo, en *Las Partidas*. En ese importantísimo texto, se indica que había distintos tipos de vasallos y que tenían obligaciones diferentes según que los lazos vasalláticos se establecieran por la tierra o por el dinero (los *feudos de cámara* en la terminología de *Las Partidas*)¹⁴. Los segundos tenían obligaciones menos estables y duraderas, que se aproximan así a otra forma de relación interpersonal que irá ganando peso e importancia, como es el clientelismo, que se desenvolvía en marcos de relaciones menos formalizados, aunque no por ello menos densos y consistentes. Entre ellos, destaca el ámbito constituido por la casa y corte de los monarcas, pero también de las reinas y otros miembros de las parentelas regias, cuya influencia como factor aglutinador y, al mismo tiempo, estructurante del medio social aristocrático experimentó un intenso desarrollo desde el siglo XIII¹⁵. De esta forma, también se han propuesto términos y conceptos como «vasallaje tardío» o «vasallaje complejo», que intentan reflejar la evolución y las diferencias en la Baja Edad Media y la Edad Moderna respecto al período anterior¹⁶.

LAS APORTACIONES DE ESTE DOSIER

En este dossier nos proponemos reflexionar sobre estas cuestiones en los distintos reinos y territorios de la España medieval contribuyendo a ofrecer, por lo tanto, una visión global y comprensiva, y con una perspectiva cronológica amplia (siglos XIII-XV). El tema, como bien saben los especialistas, ha sido atendido por la historiografía y, evidentemente, no es nuevo. Sin embargo, creemos que el medievalismo actual lo ha dejado parcialmente de lado en beneficio de otros aspectos de la sociedad medieval. Pretendemos, por ello, retomarlo, posicionándolo de nuevo en el debate historiográfico y hacerlo, además, abordando su estudio en el conjunto de los reinos hispánicos. Pensamos que una visión de ese tipo puede abrir el camino a estudios comparativos que contribuyan a aclarar muchos

¹³ Grassotti. *Las instituciones*; Monsalvo Antón, «Historia de los poderes».

¹⁴ Sánchez-Arcilla (ed.), *Las Siete Partidas*, Cuarta Partida, Título XXVI, Ley I.

¹⁵ Saul, *Knights and Squires*; Given-Wilson, *The Royal Household*, 1986; Gunn y Antheun (coords.), *The Court as a Stage*; Sáiz Serrano, *Caballeros del rey*. Para la Península Ibérica, entre la copiosa bibliografía existente, véanse Beauchamp y Narbona Cárceles (coords.), *La sociedad cortesana*; y Cañas Gálvez y Nieto Soria (coords.), *Casa y corte*. En lo que respecta al desarrollo de las casas de las reinas, remitimos a Muñoz Fernández, «La casa delle regine»; Pelaz Flores, *La casa de la reina*; Roebert, *Die Königin*; y Ruiz Domingo, *El Tesor de la Reina*.

¹⁶ Véase el trabajo muy sugerente de Sánchez León, «Nobleza, estado y clientelas».

aspectos de las similitudes y las diferencias en los aparatos políticos y las estructuras de poder en los distintos reinos y territorios en la Baja Edad Media. También proponemos el análisis con una perspectiva metodológica que supere los límites impuestos por la historiografía institucionalista, predominante en muchos estudios anteriores.

Como hemos señalado, en este monográfico nos centraremos fundamentalmente en los cambios y transformaciones en los vínculos entre la monarquía y la nobleza, de manera que queda pendiente la revisión de la extensión de las redes vasalláticas y clientelares en las relaciones internobiliarias y hacia las oligarquías urbanas e incluso sectores del campesinado. En definitiva, la proyección del feudalismo bastardo hasta todos los grupos sociales, un aspecto bien estudiado por la historiografía anglosajona, donde se utiliza el término *affinities* para referirse a los grupos de vasallos y clientes¹⁷. También las «afinidades», se han estudiado en los ámbitos hispanos, aunque queda todavía mucho campo para profundizar en ello¹⁸.

Con este planteamiento, los artículos que integran el dossier analizan los medios materiales y las prácticas sociales que articularon las relaciones entre aristocracia y monarquía en las Coronas de Castilla y Aragón, junto con el reino de Navarra, entre la Plena y la Baja Edad Media. Más allá de las problemáticas o los fenómenos más estrictamente locales o regionales, los ámbitos estudiados presentan importantes rasgos comunes, que se inscriben a su vez en procesos de alcance europeo, cuya evolución general hemos sintetizado en el apartado anterior. No es nuestra intención profundizar en ellos en esta presentación, pero pensamos que es necesario reivindicar una explicación de las transformaciones del feudalismo hispánico desde un punto de vista sistémico y comparado, capaz de discernir los factores subyacentes en las trayectorias de las diferentes formaciones estatales peninsulares y, sobre todo, de unificar las categorías de análisis manejadas por los investigadores. Por ello, los trabajos que aquí presentamos comparten enfoques y presentan, en sus cuestionarios, algunos objetivos comunes. Entre ellos, destacaremos únicamente los cuatro que, en nuestra opinión, tienen un mayor calado y ofrecen mayores vías para el debate y la renovación historiográfica.

El primero de ellos se centra en explicar el paso de la «política de la tierra» al «feudalismo bastardo», esto es, la importancia creciente que fueron adquiriendo las asignaciones de rentas sobre el patrimonio regio en beneficio de la aristocracia feudal. Este proceso es abordado específicamente para el caso de la Corona de Castilla por Ignacio Álvarez Borge, cuyo estudio revisa en profundidad las fórmulas empleadas por la monarquía castellana y su desarrollo a lo largo del siglo XIII. Aunque algunos de estos instrumentos, como el pago de soldadas a los miembros de la mesnada regia o la concesión de situados sobre las rentas del rey, se encontraban ya operativos a finales del siglo XII, un siglo más tarde este tipo de conceptos se había incrementado hasta superar, en ocasiones, los ingresos ordinarios del rey. En paralelo, en los reinos de Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de

¹⁷ Uno de los clásicos es Carpenter, «The Beauchamp affinity». Un aspecto muy relevante en Inglaterra y poco conocido en los reinos hispánicos es el de los emblemas y signos externos que identifican a los integrantes; sobre ello, McKelvie, *Bastard Feudalism*.

¹⁸ Jular Pérez-Alfaro (coord.), «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo»; o en los últimos años los trabajos más recientes de Muñoz Gómez, *El poder señorial* o «Domésticos».

Larrea) y Aragón (Lafuente Gómez) esta transformación se materializó en la distribución de lotes de renta que las fuentes denominan principalmente como caballerías (mayoritariamente cedidas a miembros de la alta nobleza) y mesnadas o mesnaderías (que beneficiaban principalmente a individuos de la media o baja nobleza).

Las semejanzas entre los diferentes territorios y contextos son relevantes, pero también lo son las diferencias y, entre ellas, merece la pena señalar la adopción de soluciones desiguales ante la posibilidad de sufragar los pagos en concepto de feudos de bolsa a través de los ingresos extraordinarios de la monarquía, especialmente, los obtenidos en Cortes. Así, mientras que en la Corona de Castilla (Álvarez Borge, Arias Guillén) y Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea) se tendió a convertir dicha posibilidad en un hecho, en el reino de Aragón se adoptó una solución radicalmente opuesta (Lafuente Gómez). En este sentido, las profundas transformaciones fiscales de mediados del siglo XIII, con la imposición de nuevos impuestos y, sobre todo, con la tendencia hacia la ampliación de los sujetos considerados como contribuyentes, incidió también significativamente sobre las bases del sistema, dando lugar a soluciones diversas. Así, mientras en Navarra los beneficiarios de feudos de bolsa consiguieron eximirse del pago de los impuestos extraordinarios, merced a su compromiso de servicio derivado de su condición de feudatarios del rey (Fernández de Larrea), en Aragón la solución adoptada ante el mismo problema fue exactamente la contraria, de manera que los beneficiarios de feudos de bolsa asumieron su condición de sujetos fiscales a cambio de la inhabilitación de sus obligaciones de servicio militar al rey (Lafuente Gómez).

Por otro lado, en todos los territorios citados, entre las causas subyacentes a la monetización de los beneficios feudales destaca, ante todo, el desarrollo de la fiscalidad regia, acompañado a su vez de la expansión de la autoridad del rey y de las instituciones que suponían el ejercicio de funciones administrativas por delegación del poder real, como los merinados, en Castilla (Álvarez Borge) y Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea), o la *bailía general*, en Aragón (Lafuente Gómez). Sin embargo, en todos los casos se plantea igualmente una cuestión relativa a la capacidad de la monarquía para imponerse, en la práctica, como el eje del sistema y actuar realmente como el núcleo recaudador y redistribuidor de las rentas calificadas como feudos de bolsa. Fernando Arias señala este problema al cuestionar la capacidad de los monarcas castellanos de controlar las *tierras* (cuantías económicas asignadas por el rey a cambio de un determinado compromiso de servicio militar), máxime si tenemos en cuenta que su transmisión de padres a hijos era algo común en la primera mitad del siglo XIV. Eloísa Ramírez, que examina en detalle el proceso de monetización de los vínculos entre monarquía y nobleza en Navarra, entre comienzos del siglo XIII y mediados del XIV, ofrece también algunos indicios que permiten intuir la apropiación no solo de las rentas reales, sino también de la capacidad de recaudarlas, por parte de sus beneficiarios, si bien el panorama general, al menos en este reino, es de una fuerte centralización desde la década de 1260. En lo que respecta a Aragón, Mario Lafuente aporta también datos que permiten pensar en que el poder de la nobleza para disponer de las consideradas rentas reales era, al menos en algunos casos, mayor de lo que refleja la contabilidad regia.

El segundo objetivo planteado de manera transversal consiste en definir el fortalecimiento del Estado y, particularmente, de su institución de gobierno más visible y carismática, es decir, la monarquía, que es capaz de actuar como agente integrador de la más elevada aristocracia. Y lo hace de manera cada vez más eficaz, valiéndose de su poder para captar y distribuir renta, pero también de su autoridad para atribuir funciones clave para el funcionamiento del sistema, como la validación de las decisiones de gobierno o la movilización militar en contextos bélicos. Fernando Arias profundiza en esta idea a través del estudio de los privilegios rodados, una tipología documental que constituye, en palabras de este autor, una representación gráfica de la corte, al reunir en torno al enunciado de una determinada merced o decisión regia a todo un elenco de representantes del orden nobiliario. De esta manera, el texto en cuestión queda legitimado por el aval aristocrático y, al mismo tiempo, los sujetos cuyos nombres son reflejados en el documento perciben una retribución simbólica en forma de prestigio. Desde un punto de vista estructural, esta práctica contribuye a la consolidación de los lazos entre monarquía y aristocracia, pero ello no obsta para que, durante toda la cronología estudiada, se detecten diferentes niveles de concurrencia en los listados de confirmantes.

La vinculación entre el soberano y los más elevados representantes del orden nobiliario se articulaba, asimismo, a través de ceremonias específicas, que servían tanto para visibilizar el vínculo como para dejar clara la jerarquización y los compromisos asumidos por las partes implicadas. La proliferación de homenajes y pactos feudales en Navarra para sellar la relación entre los monarcas navarros y sus vasallos de origen externo, que constata Eloísa Ramírez desde el último cuarto del siglo XIII, da cuenta de dicho fenómeno, como sucede también en el caso de los maestros de la orden de Calatrava y su relación con los monarcas aragoneses, según el trabajo de Carlos Laliena.

En tercer lugar, los diferentes trabajos del dossier comparten asimismo su interés por escrutar la capilaridad del sistema, puesto que las redes de afinidad promovidas por la monarquía, al asignar rentas y atribuir funciones a sus hombres de confianza, tendían a replicarse entre los niveles intermedios del orden nobiliario. En lo que respecta a la distribución de feudos de bolsa y su contraprestación en forma de compromisos de servicio militar, Fernando Arias y Mario Lafuente aluden en sus respectivos trabajos a la aplicación de los preceptos normativos que obligaban a los beneficiarios de rentas regias a distribuir las entre sus propios vasallos, una medida que perseguía, ante todo, garantizar la movilización de un número de hombres de armas acorde con el capital destinado por la monarquía. Pero, sobre todo, es el análisis de las relaciones menos institucionalizadas, que denominamos clientelares para distinguirlas de las englobadas por el contrato feudovasallático, propiamente dicho, el que permite distinguir con mayor claridad las profundas raíces del sistema.

El estudio de Jorge Sáiz, centrado en la casa y corte de Alfonso V de Aragón (1416-1458), demuestra la capacidad del monarca para poner a su servicio a un amplio sector de la aristocracia, en este caso valenciana, pero también las notables consecuencias que este hecho tenía sobre el conjunto del reino, puesto que la autoridad e influencia de los hombres del rey (domésticos, cortesanos, etc.) arrastraba a su vez a muchas otras familias e individuos. La funcionalidad de este círculo de servidores es patente en el plano militar,

pero también en otros ámbitos, como el financiero o administrativo. Este ejemplo tiene un singular contrapunto en las *treguas*, esto es, las clientelas gestadas bajo la autoridad de los parientes mayores en el señorío de Vizcaya, cuyo destino no pasó por integrarse en las redes de dependencia de la monarquía, sino en ser desmanteladas como consecuencia de la movilización de los concejos y hermandades, en aras de poner fin a la violencia banderiza que aquellas promovían (Fernández de Larrea).

Por último, los distintos contextos estudiados permiten constatar importantes episodios de movilidad social, reflejados en la ampliación o en la reducción de los círculos aristocráticos más afines a la persona del rey. De un modo bastante general, los análisis aquí presentados coinciden en señalar al grupo de los ricoshombres como los principales beneficiarios del reparto de las rentas reales en forma de feudos de bolsa, si bien esta realidad contiene matices importantes en función del contexto y la coyuntura observados. No obstante, la continuada presencia de sujetos procedentes de linajes altonobiliarios al frente del grupo de beneficiarios de las rentas regias no significa que el sistema se caracterizara por su estabilidad, puesto que los fenómenos de degradación y ascenso social se documentan en todas partes, al igual que la tendencia a incrementar el número de beneficiarios de la renta feudal centralizada con la inclusión de feudatarios procedentes de la media y la baja nobleza. El aumento del círculo de mesnaderos del rey en Navarra (Ramírez Vaquero, Fernández de Larrea) y Aragón (Lafuente Gómez) en las primeras décadas del siglo XIV apunta en este sentido, como también lo hace, en un escenario diferente, el aumento de confirmantes de los privilegios rodados en Castilla (Arias Guillén).

Las cuestiones enunciadas no agotan, en absoluto, las posibilidades del tema, pero pensamos que son lo suficientemente importantes como para promover una mayor integración en el planteamiento y el desarrollo de los estudios sobre las relaciones entre monarquía y nobleza en la Edad Media hispánica. En un momento como el actual, en el que el acceso a todo tipo de fuentes y las posibilidades de dar a conocer el propio trabajo se han ampliado de modo extraordinario, gracias a la red, la disciplina sigue adoleciendo de un exceso de parcelación en los temas y de una falta de comunicación real entre los investigadores. Ahora se escribe y se publica más, y, seguramente, se sabe más, en términos absolutos, que nunca, pero los marcos de comprensión del pasado siguen adheridos a las fronteras políticas (históricas o no) de una manera demasiado rígida y poco justificada. Ojalá este dossier sirva, de alguna manera, para empezar a cambiar este panorama.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, Perry. *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
Anderson, Perry. *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*. Madrid: Siglo XXI, 1979.
Bagge, Sverre, Gelting, Michael H. y Lindkvist, Thomas. *Feudalism. New landscapes of debate*. Turnhout: Brepols, 2011. <https://doi.org/10.1484/M.TMC-EB.6.09070802050003050301050808>
Beauchamp, Alexandra y María Narbona Cárceles (coords.). *La sociedad cortesana en la Península Ibérica (siglos XIV-XV)*. Dossier publicado en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45:2 (2015).
Beeler, John. *Warfare in Medieval Europe, 730-1200*. Nueva York: Cornell University Press, 1971.
Bloch, Marc. *La sociedad feudal*. Madrid: Akal, 1986 (1.ª ed. 1939-1940).

- Bournazel, Eric y Poly, Jean Pierre (eds.). *Les féodalités*. París: Presses Universitaires de France, 1998.
- Cañas Gálvez, Francisco de Paula y José Manuel Nieto Soria (coords.). *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media*. Madrid: La Ergástula, 2019.
- Carpenter, Christine. «The Beauchamp affinity: a study of bastard feudalism at work». *English Historical Review* 95 (1980): 514-32. <https://doi.org/10.1093/ehr/XCV.CCCLXXVI.514>
- Coss, Peter. «Bastard feudalism revised» *Past & Present* 125 (1989): 27-64. <https://doi.org/10.1093/past/125.1.27>
- Coss, Peter. «Reply». *Past & Present* 131 (1991): 190-203. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.190>
- Coss, Peter. «Bastard feudalism and the framing of thirteenth-century England». En *Italy and Early Medieval Europe. Papers for Chris Wickham*, Balzaretto, Ross, Barrow, Julia y Skinner, Patricia (eds.), 110-22. Oxford: Oxford University Press, 2018. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198777601.003.0011>
- Crouch, David y Carpenter, David A. «Bastard feudalism revised». *Past & Present*, 131 (1991): 165-89. <https://doi.org/10.1093/past/131.1.165>
- Estepa Díez, Carlos. «Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general». En *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Sarasa, Esteban y Serrano, Eliseo (eds.), 77-105. Zaragoza: Institución Fernando El Católico, 2010.
- García de Valdeavellano, Luis. *El feudalismo hispánico y otros estudios*. Barcelona: Ariel, 1981.
- Given-Wilson, Chris. *The royal household and the King's affinity: service, politics and finance in England, 1360-1413*. Londres-New Haven: Yale University Press, 1986.
- Grassotti, Hilda. *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*. Spoleto: Centro italiano di studi sull'alto medioevo, 1969.
- Gunn, Steven J. y Janse, Antheun (coords.). *The court as a stage: England and the Low Countries in the later Middle Ages*. Woodbridge: Boydell, 2006.
- Haldon, John. «La transición en Oriente». En *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Estepa, Carlos y Placido, Domingo (coords.) y Trías, Juan (ed.), 69-82. Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998.
- Haldon, John. *The State and the tributary mode of production*. Londres: Verso, 1993.
- Hicks, Michael. *Bastard feudalism*. Londres: Longman, 1995.
- Jular Pérez-Alfaro, Cristina (coord.), «Nuevas cuestiones sobre el clientelismo medieval. Introducción». *Hispania. Revista Española de Historia* 235 (2010): 315-460.
- Manzano, Eduardo. «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de «modo de producción tributario»». *Hispania. Revista Española de Historia* 200 (1998): 881-913.
- McKelvie, Gordon. *Bastard feudalism. English society and the law. The Statutes of Livery, 1390-1520*. Woodbridge: The Boydell Press, 2020. <https://doi.org/10.1017/9781787446656>
- Monsalvo Antón, José María. «Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano: monarquía, concejos y señoríos en los siglos XII-XV)». En *Historia a debate, vol. 4: Medieval*, Barros Guimerans, Carlos (coord.), 81-150. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995.
- Monsalvo Antón, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Muñoz Fernández, Ángela. «La casa delle regine. Uno spazio politico nella Castiglia del Quattrocento». *Genesis* 1-2 (2002): 71-96.

- Muñoz Gómez, Víctor. «Domésticos, *casa y afinidad* señorial en la Castilla bajomedieval ¿Una historia sin registros?». *Mélanges de la Casa de Velázquez* 45:2 (2015): 15-32. <https://doi.org/10.4000/mcv.6455>
- Muñoz Gómez, Víctor. *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa*. Madrid: CSIC, 2018.
- Oksanen, Eljas. *Flanders and the Anglo-Norman World, 1066-1216*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139032322>
- Pelaz Flores, Diana. *La casa de la reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017.
- Reynolds, Susan. *Fiefs and vassals. The medieval evidence reinterpreted*. Oxford: Clarendon Press, 1994.
- Reynolds, Susan. *The Middle Ages without feudalism. Essays in criticism and comparison on the medieval West*. Aldershot: Ashgate, 2012.
- Roebert, Sebastian. *Die Königin im Zentrum der Macht. Reginale Herrschaft in der Krone Aragón am Beispiel Eleonores von Sizilien (1349-1375)*. Berlín: de Gruyter, 2020. <https://doi.org/10.1515/9783110641493>
- Ruiz Domingo, Lledó. *El Tesoro de la Reina: recursos i gestió econòmica de les reines consorts a la Corona d'Aragó (segles XIV-XV)*. Madrid: CSIC, 2022.
- Sáiz Serrano, Jorge. *Caballeros del rey. Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Universitat de València, 2008.
- Sánchez-Albornoz, Claudio. «La inmadurez del feudalismo español». En *España, un enigma histórico*, 7-103. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1956.
- Sánchez-Arcilla, José (ed.). *Las Siete Partidas*, Madrid: Editorial Reus, 2004.
- Sánchez-León, Pablo. «Nobleza, estado y clientelas en el feudalismo en los límites de la Historia Social». En *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Castillo, Santiago (coord.), 197-215. Madrid: Siglo XXI, 1991.
- Sarasa Sánchez, Esteban y Eliseo Serrano Martín (coords.). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.
- Saul, Nigel. *Knights and squires: the Gloucester gentry in the fourteenth century*. Oxford: Oxford University Press, 1981.
- Valdeón, Julio. *El feudalismo*. Madrid: Historia 16, 1992.
- VV.AA. *En torno al feudalismo hispánico*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1989.
- Wickham, Chris. «La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo». *Studia Historica. Historia Medieval*, 7 (1989), 7-35.
- Wickham, Chris. «Le forme del feudalesimo». En *Il feudalesimo nell'Alto Medioevo*, 15-51. Spoleto: Centro italiano di studi sull'Alto Medioevo, 2000.
- Wickham, Chris. *Una nueva historia de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*. Barcelona: Crítica, 2009.
- Wickham, Chris. *Las formas del feudalismo*. Valencia: Universidad de Valencia, 2020.

